

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, 15 de julio de 2022

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 81001-3333-002-2019-00379-00
Demandante: Nestor Javier Salazar González
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

Revisada la demanda se advierte que fue remitida del Tribunal Administrativo de Arauca. Fue presentada oportunamente y cumple con los requisitos formales del art. 162 del CPACA y ss, razón por cual se admitirá.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda promovida por Nestor Javier Salazar González en contra de la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional.

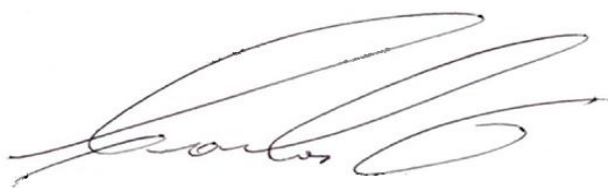
Segundo: Notificar personalmente esta providencia al Ministro de Defensa o quien haga sus veces, al Ministerio Público delegado ante este despacho y a la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, conforme a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Tercero: El término de **traslado de la demanda** para efectos de su contestación, será de 30 días (artículo 172 del CPACA), contados desde el día siguiente al de la finalización del segundo día de que trata el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Cuarto: Ordénese a la entidad demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, en la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder y las que pretenda hacer valer dentro del proceso.

Quinto: Reconózcase personería para actuar como apoderado judicial del demandante a la abogada Mónica Paola Gómez Gómez con T.P. 270.884 del C.S de la J. en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos', with a stylized flourish extending to the right.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
JUEZ